

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°190- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de Junio de 2019

**VISTOS:** Formulario Único de Trámite N° 003045 de fecha 22.04.19, Informe Legal N° 187-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 03.06.19, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 003045 de fecha 22.04.19, el alumno Giovanni Mancilla Fuentes, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de Cañete, con Código N° 1870218062, solicita reserva de matrícula por motivos de personales, para los semestres académicos 2019-I - II;

Que, el Art. 33° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, señala que: *El retiro de matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Responsable de Carrera cancelar su matrícula efectuada. Para el efecto presentará una solicitud sólo hasta la cuarta semana de iniciada las clases (...)*;

Que, el Art. 34° del mismo marco normativo señala que: *La Reserva de Matrícula es el procedimiento mediante el cual el estudiante solicita al Responsable de carrera postergar su matrícula, pagando la tasa correspondiente establecida en el TUPA.*

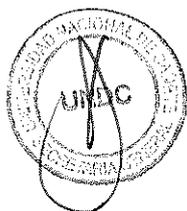
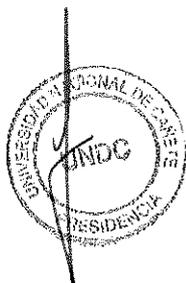
*El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula hasta un máximo de 04 semestres académicos alternados o de dos años consecutivos. Debe gestionarse en el periodo de matrícula, mediante una solicitud presentada ante el Responsable de la Carrera, quien con su dictamen elevará dicha solicitud a la Presidencia de la Universidad Nacional de Cañete, para la emisión de la Resolución Presidencial correspondiente. En casos excepcionales y debidamente sustentados, el Responsable de la Carrera Profesional puede autorizar reserva de matrícula.*

Que, a su vez el Art. 35° establece que: Si el estudiante no puede continuar sus estudios durante uno o varios semestres, podrá solicitar reserva de matrícula por dichos periodos.

Que, cabe señalar que el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete, fue aprobado mediante Resolución Presidencial N° 120-2013-UNDC, el mismo que no contraviene la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Universitaria descrita.

Que, estando el Informe Legal N° 187-2019-UNDC/OAJ-ERS de fecha 03.06.19, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Cañete y estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

El Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.





**UNDC**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°190- 2019-UNDC

San Vicente de Cañete, 18 de Junio de 2019

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** lo solicitado por el alumno Giovanni Mancilla Fuentes, en cuanto a la reserva de matrícula para los semestres académicos 2019-I y 2019-II, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



**ABD. ABAD OSNAYO VILLALTA**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Cañete

**Distribución**  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Escuela Profesional de Contabilidad  
Oficina de Registros Académicos.  
Interesado  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Comunicaciones  
Unidad de tecnologías de la información (Portal de Transparencia)  
Archivo  
ADW/Sec.Gral.